



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°512-2019-MOJO/GM

PROMOVIENDO UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



2020.11.01

ART. 34° LSST 29873

GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
L. F. Javieres Rivera
Secretario de Gerencia de Recursos Humanos



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución N°512-2019

JAVIER ANDEL MECHAN RIVAS
PRESIDENTE



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°512-2019-MDJLO/GM

PROMOVIENDO UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



**REGLAMENTO
SEGURIDAD Y SALUD
DE LOS TRABAJADORES**

2020.11.01

ART. 34° LSST 29873

GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Municipalidad Distrital de José L. Ortiz

Lic. Carlos Bertrán Marín
GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Resolución N° 512-2019-GM

JAVIER ÁNGEL MECHÁN RÍVAS
PRESIDENTE



PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz como parte de su política de gestión de Recursos Humanos, ha asumido el compromiso de preservar la seguridad, la salud, y mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores. Para tal fin, ha implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como herramienta de gestión un Programa de Prevención de Riesgos, que ha logrado que las actividades preventivas se efectúen en forma sistemática y permanente, desarrolladas a través de la línea de mando como una responsabilidad inherente a su gestión normal.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, es un complemento a la normatividad vigente en aspectos específicos relacionados con nuestra actividad principal; el presente Reglamento Interno, está basado en la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 Y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

El presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales y preservación de la salud de los trabajadores municipales, articulando acciones conjuntas, además poniendo el acento de protección social en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, velará por el cumplimiento del presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal buscando avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores municipales en su centro de trabajo.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL EQUIPO TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Resolución Alcaldía N° 247-2015/A

JAVIER ANGEL MEJÍA RIVAS
PRESIDENTE



INDICE

CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS	3
CAPITULO II.....	5
OBJETIVOS Y ALCANCE	5
CAPÍTULO III.....	6
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
CAPÍTULO IV	8
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPÍTULO V	11
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	11
CAPÍTULO VI.....	14
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.....	14
CAPÍTULO VII	17
REGLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
CAPÍTULO VIII	21
RÉGIMEN DE ESTÍMULOS	21
CAPÍTULO IX.....	22
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	22



CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Objeto

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, tiene como objetivo establecer principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los trabajadores municipales, sujetos al régimen laboral de la actividad pública y privada, así como mediante el compromiso de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aplicable a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz de la sujetos al régimen laboral de la actividad pública (empleados) y privada (obreros), así como, en lo que corresponda, a los funcionarios municipales que tengan injerencia sobre las actividades de los servicios públicos municipales que se desarrollen a través de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 3°.- Base Legal

La Base Legal que sustenta al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es:

1. Constitución Política del Perú, Artículo 10, 11, 22, 23, 59 y 90.
2. Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
3. Ley N° 30222 "Modificatoria de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
4. Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en el Perú.
5. Ley N° 28048, "Ley de Protección a favor de la Mujer gestante que realizan labores que pongan en Riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión o feto.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-TR. .
8. Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
9. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR Aprueban la Norma Básica De Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

10. Resolución Ministerial N° 376-2008-TR Medidas nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo.

Artículo 4°.- Principios

4.1 Principio de Protección: La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- Que las labores de los servicios públicos municipales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
- Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los trabajadores.

4.2 Principio de Prevención: La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz velará, hará cumplir y garantizará, en coordinación y colaboración con los trabajadores, el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores municipales teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios municipales.

4.3 Principio de Responsabilidad: Las consecuencias económicas, legales, de afectación en el servicio y de cualquier otra índole, como resultado de accidentes que sufra el trabajador en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz como del trabajador en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.

4.4 Principio de Información y Capacitación: Los trabajadores recibirán de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la salud de los trabajadores y sus familiares.

4.5 Principio de Participación del Trabajador: La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz en materia de seguridad y salud en el trabajo consultará a los trabajadores, o a través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud.

4.6 Principio de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de medidas o elementos que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de seguridad y salud en el trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

habilidades y compromisos para mejorar las condiciones y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud, a la prestación de los servicios municipales, así como para promover la productividad y competitividad laboral.

Para un mayor conocimiento de los conceptos pertinentes recurrir a los contenidos del Anexo N° 01

CAPITULO II
OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 5°.- Objetivos Generales

- 1.- Eliminar y reducir los riesgos en el centro de trabajo, con la finalidad de evitar los accidentes, enfermedades ocupacionales, mediante una cultura preventiva en todos los niveles de la organización.
- 2.- Fomentar una cultura preventiva en los funcionarios, empleados y obreros, mediante la capacitación, entrenamiento y sensibilización en la seguridad y salud en el centro de trabajo.
- 3.- Propiciar la participación y consulta de los trabajadores en el sistema de gestión de seguridad, salud en el centro de trabajo.
- 4.- Establecer los procedimientos o estándares de trabajo, que involucren prácticas seguras y saludables en el centro de trabajo.
- 5.- Investigar y analizar los accidentes e incidentes suscitados en el centro de trabajo con el propósito de determinar las causas reales que dieron su origen.
- 6.- Asegurar ambientes y entornos de trabajo seguro, para el desempeño adecuado de los trabajadores en su centro de trabajo.
- 7.- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los funcionarios, empleados y obreros con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6°.- Alcance

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y comprende a todos sus trabajadores (funcionarios, empleados y obreros).



CAPÍTULO III

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7°.- Establecimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El establecimiento de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto contar con un proceso de gerenciamiento que permita detectar, evaluar y controlar la seguridad y salud en el trabajo, basándose en el compromiso y capacitación de todos los servidores independientemente de sus cargos, tiempo o tipo de prestación de servicios.

Este Sistema estará organizado de tal manera que permita suministrar una adecuada protección a los trabajadores y terceros.

Para establecer el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará una evaluación o diagnóstico del estado de seguridad y salud en el centro de trabajo. De los resultados obtenidos se planificará la implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el mejoramiento continuo de éste, a fin de conseguir:

1. Adecuarse y cumplir con las normas legales pertinentes.
2. Mejorar el desempeño laboral en forma decente y segura.
3. Desarrollar la prestación de servicios públicos municipales seguros y saludables.
4. Lograr una adecuada gestión de control, eliminación o reducción de riesgos a través de:
 - 4.1 Establecer medidas o mecanismos de identificación, prevención control de riesgos.
 - 4.2 Establecer medidas de mejoramiento continuo de los procesos, gestión del cambio, preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
 - 4.3 Adecuada gestión administrativa en las adquisiciones y contrataciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 8°.- Principios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirá por los siguientes principios básicos:

1. Compromiso sostenido de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz con los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Participación sostenida de los trabajadores municipales en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de:
 - 2.1. La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 2.2. El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3. El reconocimiento de los representantes de los trabajadores municipales a fin de propender a la sensibilización y compromiso con el Sistema.
3. Coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se compromete y lo que se cumple.
4. Fomento del trabajo en equipo, el respeto mutuo y la autoestima, a fin de incentivar la cooperación y participación de los trabajadores municipales.
5. Promoción la cultura de la seguridad, a fin de interiorizar conceptos de prevención y pro actividad en seguridad y salud en el trabajo, promoviendo actitudes y comportamientos seguros.
6. Evaluación por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y retroalimentación de información a los trabajadores municipales, a fin de evitar problemas de salud y de seguridad de los trabajadores municipales, que prestan servicios públicos municipales.
7. Reconocimiento al personal municipal proactivo.
8. Utilización de la metodología del mejoramiento continuo sobre la base de:
 - 8.1. Identificación de las debilidades o desviaciones en las prácticas, procedimientos y condiciones consideradas seguras.
 - 8.2. Establecimiento de estándares de seguridad.
 - 8.3. Medición y evaluación del desempeño laboral con respecto a los estándares de seguridad establecidos.
 - 8.4. Corrección oportuna y reconocimiento del mejor desempeño y de las buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo.
9. Aplicación de medidas de prevención y protección considerando el orden de prioridad siguiente:
 - 9.1. Eliminación inmediata de peligros y riesgos detectados.
 - 9.2. Control de los peligros y riesgos, adoptando todas las medidas técnicas o administrativas posibles.
 - 9.3. Minimización de los peligros o riesgos, adoptando procedimientos o sistemas seguros y estableciendo disposiciones administrativas de control y monitoreo.
 - 9.4. Proporción de equipos de protección personal adecuados, asegurándose del uso correcto y apropiada conservación por parte de los trabajadores municipales.

Artículo 9°.- Mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se basa en la vigilancia y control de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Los objetivos de seguridad y salud en el trabajo establecidos.
2. Los procedimientos adoptados, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia con relación a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
3. Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
4. Los resultados de la supervisión y medición de indicadores de eficiencia.
5. La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
6. Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.
7. Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo o por cualquier trabajador municipal en pro de mejoras del mencionado sistema.
8. Los cambios y adecuación a las normas legales respectivas.
9. La información pertinente considerada nueva.
10. Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 10°.- Conformación y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo.

- El Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido entre los representantes del propio comité conformados por representantes de la autoridad edil y los trabajadores municipales.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo, elegido por representantes de la autoridad edil y los trabajadores municipales.
- c) Los demás miembros del Comité de Seguridad y Salud en el centro de trabajo, de acuerdo a la necesidad del servicio designados de acuerdo al artículo 17°.

Artículo 11°.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.

Artículo 12.- El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13°.- Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 14°.- El mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes de la Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz ejercerán el mandato por plazo que determine el Titular del Pliego.

Artículo 15°.- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 16°.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.
3. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
5. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los Trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
6. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos en el centro de trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el centro de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, Instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el centro de trabajo.
9. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el *entrenamiento*, *concursos*, *simulacros*, entre otros.
10. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva en Seguridad y Salud en el Trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

11. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
12. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el centro de trabajo.
13. Participar activamente en los programas preventivos de salud organizado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del área de Bienestar Social.
14. Reportar a la Gerencia Municipal siguiente Información:
 - 14.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 14.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 14.3. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
16. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
17. Promover la capacitación y designación de Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean necesarios, según número de trabajadores municipales, horario y sede de labores, entre los trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.
18. Implementar el registro y archivo histórico de la documentación inherente a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo a disposición, de manera actualizada y respetando el derecho a la privacidad de las personas, con los siguientes documentos:
 - 18.1 Registro de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 18.2 Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - 18.3 Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
 - 18.4 Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - 18.5 Estadísticas de seguridad y salud en el centro de labores.
 - 18.6 Registro de incidentes y sucesos peligrosos.

Artículo 17°.- Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma bipartita y paritaria. La representación de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, estará constituida por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Servicios Públicos. La representación de los trabajadores municipales estará constituida por igual número de miembros que resulten elegidos democráticamente entre los trabajadores municipales para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18°.- Funciones de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, son trabajadores municipales representativos designados por la autoridad edil competente de acuerdo a la necesidad del servicio.

Son funciones de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente de trabajo que tenga conocimiento.
2. Participar en las inspecciones programadas o encargadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Proponer sugerencias o recomendaciones para corregir condiciones de riesgo en el ambiente de trabajo que podría ocasionar accidentes o enfermedades ocupacionales.
4. Velar por el cumplimiento de las normas, disposiciones o directivas internas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Participar en la investigación de accidentes de trabajo y sugerir medidas correctivas.
6. Promover procesos de inducción en seguridad y salud en el trabajo.
7. Asistir y promover las actividades programadas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 19°.- Atribuciones

Son atribuciones de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Desarrollar una política de seguridad y salud en el trabajo teniendo como objetivos fundamentales:
 - 1.1 El cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - 1.2 La protección de la seguridad y salud a todos los trabajadores municipales.
 - 1.3 La integración de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas en el ámbito municipal o supra municipal.
2. Impartir a los trabajadores municipales la inducción oportuna, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, información sobre medidas preventivas y de protección aplicables, a fin de que sea observada en el centro o puesto de trabajo, o actividad específica que se le asigne, al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración, durante el desempeño de las labores encargadas, cuando se produzca cambios relacionados con la función o puesto de trabajo o cuando se implementen nuevas tecnologías.
3. Realizar investigaciones a fin de determinar responsabilidades y medidas correctivas cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores municipales o materiales y cuando se presenten indicios de que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se aplican como es debido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4. Planificar la acción preventiva de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, a partir de evaluaciones considerando las características y experiencia de los trabajadores municipales, la naturaleza de las actividades laborales asignadas, las máquinas, equipos, herramientas, materiales o sustancias utilizadas y sobre las condiciones del ambiente de trabajo.
5. Disponer los controles periódicos de la salud de los trabajadores municipales y de las condiciones de trabajo para determinar situaciones de riesgo.
6. Disponer o modificar medidas de prevención de riesgos laborales relacionadas con métodos de trabajo, con la prestación de los servicios públicos municipales, a fin de garantizar mejores niveles de protección y salud en el trabajo.
7. Adoptar las medidas necesarias cuando se estime que las disposiciones o uso de equipos de trabajo, de protección o uniformes del personal municipal resulten inadecuadas o insuficientes y representen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
8. Sancionar el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales.

Artículo 20°.- Obligaciones de la Municipalidad

Son obligaciones de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Facilitar a todo trabajador municipal una copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, capacitarlo sobre su uso y contenidos, asegurarse y exigir que se ponga en práctica.
2. Aplicar las medidas de prevención de los riesgos laborales considerando lo siguiente:
 - 2.1 Identificar los riesgos o peligros en el trabajo, sin excepción, eliminándolo en su origen, en el caso que no fuere posible sustituirlo por otros menos riesgosos o peligrosos y aplicando sistemas de control de los mismos.
 - 2.2 Considerar las competencias personales, técnicas o profesionales, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignar labores y diseñando puestos de trabajo, ambientes, selección de equipos que garanticen la seguridad y salud o que entrañe el menor riesgo o peligro.
 - 2.3 Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos y tecnologías, del medio ambiente, de la organización del trabajo y de la evaluación del desempeño laboral.
 - 2.4 Capacitar progresivamente a los trabajadores municipales, manteniendo políticas de seguridad y protección colectiva, así como individual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. Proporcionar e implementar adecuadamente a los trabajadores municipales con equipos adecuados de protección personal, según tipo de trabajo y riesgos específicos, verificar el uso efectivo, de los mismos.
4. Garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad sean más sensibles a condiciones de riesgo.
5. Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de conformidad a las disposiciones vigentes.
6. Mantener botiquines debidamente equipados con medicamentos y materiales tópicos que satisfagan las exigencias de primeros auxilios.

Artículo 21°.- Responsabilidades de los inmediatos superiores (Gerentes y Subgerentes)

Son responsabilidades de los inmediatos superiores que tengan a su cargo, directa o indirectamente, personal sujeto al régimen laboral de la actividad pública y privada, las siguientes:

1. Asignar progresivamente todos los recursos humanos y materiales necesarios que sean de su competencia con el fin de implementar la ejecución de las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
2. Liderar y hacer cumplir los contenidos de los programas o planes de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones del presente Reglamento manteniendo un compromiso visible y sostenido por los objetivos de prevención en seguridad y salud en el trabajo.
3. Generar, coordinar, concertar, ejecutar las disposiciones o medidas correctivas que sean necesarias para el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Facilitar los medios necesarios al Comité de Seguridad, Sub Comités Supervisores y jefes de áreas y unidades funcionales, para que estos desarrollen sus actividades en el marco de las políticas, compromisos y directivas en el presente reglamento.
5. Cumplir y hacer cumplir los objetivos, políticas de prevención y compromisos establecidos, adecuándolos específicamente para su aplicación en las unidades de cada área funcional.
6. Efectuar el seguimiento y control de las actividades buscando una mejora continua en el ámbito del desarrollo de las actividades, que hayan surgido como recomendaciones de las diferentes acciones preventivas.
7. Participar en la investigación de todos los accidentes que hayan sucedido en sus unidades de trabajo y que hayan producido lesiones.
8. Proponer a los trabajadores municipales idóneos para apoyar las acciones de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES

Artículo 22°.- Derechos de los trabajadores municipales

Son derechos de los trabajadores municipales en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. A ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como información básica:
 - 1.1 Descripción de las labores que le toca desarrollar.
 - 1.2 Obligaciones y Responsabilidades.
 - 1.3 Equipos y herramientas de trabajo a utilizar.
 - 1.4 Metodología de trabajo empleada.
 - 1.5 Análisis de riesgos del trabajo a realizar.
 - 1.6 Medidas de control, prevención y protección.
2. A ser informado y consultados, antes de que se implementen cambios en las medidas de seguridad y salud en el trabajo, en los sistemas, operaciones o procesos que atañen la seguridad y salud de los trabajadores.
3. Los trabajadores municipales, representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostilización cuando exijan el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes.
4. Los trabajadores municipales, representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen derecho a revisar, observar y proponer modificaciones a los programas o actividades de capacitación, a la implementación de prácticas, factores u operaciones que signifiquen riesgos o peligros laborales, al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a los acuerdos que adopte el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas observaciones o sugerencias planteadas se atenderán de acuerdo a la forma y plazos establecidos por ley.
5. Los trabajadores municipales tienen derecho a ser informados a título grupal sobre las razones y responsabilidades de los exámenes periódicos de salud o derivados de investigaciones relacionadas con los riesgos, seguridad y salud según puestos de trabajo.
6. Los trabajadores municipales tienen derecho a ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo o de aquellos realizados en forma periódica. Estos resultados al ser de tipo confidencial no deben motivar actos de discriminación alguna contra el trabajador municipal, así como tampoco debe afectar su derecho a la privacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7. Cualquiera fuere la modalidad de contratación directa o indirecta de los trabajadores o a través de empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz tienen derecho a las mismas condiciones de protección, seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 23°.- Obligaciones de los trabajadores municipales

Son obligaciones de los trabajadores municipales en materia de prevención de riesgo los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los programas o instrucciones que imparta la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz o a través de los inmediatos superiores de los trabajadores. Para este efecto, deberá suscribir la respectiva Declaración de Conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Anexo N° 02 del presente Reglamento.
2. Usar adecuadamente las maquinarias, herramientas, instrumentos o materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
3. No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizado, capacitado, calificado o la licencia respectiva según corresponda.
4. Cooperar y participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, cuando la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz o autoridades competentes lo requiera o cuando a su parecer, por los datos que tenga a mano, considere poder contribuir a esclarecer las investigaciones de seguridad y salud en el trabajo.
5. Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
6. Someterse a los exámenes médicos que sean necesarios.
7. Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se le requiera en programas, sistemas u otras actividades relacionadas con la prevención de seguridad y salud en el trabajo que promueva la Municipalidad.
8. Comunicar todo acto, medida, situación o práctica que ponga o puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, la prestación de los servicios públicos municipales, la seguridad de las instalaciones del centro de labores, debiendo adoptar inmediatamente, de estar a su alcance, las medidas correctivas del caso.
9. Reportar de forma inmediata la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
10. Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudiera producirse.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO VII

ACCIDENTES, CLASES, CAUSAS E INVESTIGACIÓN

Artículo 24°.- Accidentes de Trabajo

Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún.

Artículo 25° Clases de Accidentes

Los accidentes de trabajo considerados son:

1. Aquellos que causan lesión al trabajador.
2. Aquellos que tienen un potencial serio de producir una lesión.
3. Aquellos que como resultado producen daño a la propiedad, instalaciones y equipos.

Artículo 26°.- Investigación

La investigación es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar un accidente o incidente. La finalidad de la Investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permitir a Municipalidad Distrital José Leonardo Ortiz tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

La investigación se llevará a cabo empleando métodos adecuados y en los que participará por lo menos dos de los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud y un representante del área de donde depende el trabajador accidentado.

Artículo 27°.- Causas de los accidentes

Para efectos de la investigación se tomarán en cuenta las siguientes:

Causas Básicas: Son las referidas a factores personales y factores de trabajo.

1. Factores personales: Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal del trabajador.
2. Factores de trabajo: Referidas al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.

Causas inmediatas: Debido a actos y/o condiciones sub estándares.

1. Condición sub estándar: Toda condición en el entorno de trabajo que puede causar un accidente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. Acto sub estándar: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Artículo 28°.- Datos necesarios para la Investigación

Es realizada por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo de los supervisores, la investigación debe concentrarse, en los hechos acontecidos, durante el accidente, en los casos en los que un error humano fue la causa, la investigación fijará "responsabilidades".

La información para la investigación debe ser recogida a través de:

1. La persona que ha sufrido el accidente.
2. Las personas que pudieran haber contribuido para el accidente.
3. Testigos, si los hubiera.
4. Lugar del accidente, equipos y muebles que han contribuido para el accidente.

Deberá investigarse con el lesionado o con los testigos lo siguiente:

1. Como ocurrió el accidente
2. Porque ocurrió el accidente.
3. Qué causó el accidente.

Artículo 29°.- Comunicación de resultados de la investigación

Una vez concluida la investigación, se remitirá el Informe a la Secretaria del Comité de Seguridad, que lo pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité.

El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, coordinará con las áreas municipales involucradas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos la Implementación de las medidas de prevención en contra del accidente acontecido.

CAPÍTULO VII

REGLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 30°.- Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz están obligados a observar el cumplimiento de las siguientes Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. REGLAS EN EL CENTRO DE LABORES

1.1 Conservar el lugar de trabajo, equipo, unidad móvil o máquina asignada para sus labores en forma ordenada, operativa y limpia.

1.2 Respetar los avisos de seguridad y rótulos que señalen lugares peligrosos; así como las señales de preventivas, de acceso prohibido (en color rojo), de acceso restringido (en color amarillo), de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

acceso libre (en color verde), y las demás señales de tipo institucional. Respetar los rótulos colocados y no cambiarlos de ubicación sin la autorización del inmediato superior correspondiente.

1.3 Evitar el acceso de visitantes al área de trabajo, máquina o unidad móvil sin el uso de implementos de seguridad y sin la autorización correspondiente.

1.4 Comunicar inmediatamente situaciones inminentes de peligro de incendio, riesgos eléctricos o conexiones defectuosas, contaminación por sustancias tóxicas o peligrosas, por desperfectos mecánicos, riesgos de caídas.

1.5 Está terminantemente prohibido portar armas de cualquier tipo a excepción del personal de seguridad autorizado.

1.6 No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes

1.7 Disponer lo necesario para que se mantenga completamente libres las áreas donde se ubiquen extintores, equipos o grifos contra incendios.

1.8 Está terminantemente prohibido transportar, poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes.

1.9 Todo personal está obligado a mantener el orden y limpieza de su área, maquinaria o unidad vehicular de trabajo, así como de los baños, vestuarios, casilleros y de los sitios de maniobra o esparcimiento.

1.10 Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles, envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos.

1.11 Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinados para tal fin.

1.12 Está prohibido permanecer o transitar en paños menores, sin camisa o sin pantalón largo.

1.13 Dar fiel cumplimiento a la Ley que prohíbe fumar en lugares públicos o cerrados.

1.14 Mantener todo piso en estado seco para evitar caídas.

1.15 Permanecer el tiempo necesario en el centro de labores según horario de trabajo asignado.

1.16 Está prohibido el consumo de alimentos en el centro de labores portando uniforme de trabajo o en condiciones no higiénicas.

1.17 Está prohibido la realización de cualquier tipo de juego de azar o de cualquier otra especie.

2. REGLAS PARA EL USO DE LOS VESTUARIOS

2.1 Ingresar a los vestuarios en orden, sin correr ni jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones en las duchas o exponerse a caídas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 2.2 Los trabajadores municipales antes de ingresar a los vestuarios deberán limpiarse bien los zapatos.
- 2.3 Usar correctamente los servicios higiénicos, resguardando la salud e higiene del resto de trabajadores.
- 2.4 Cuidar y mantener los servicios higiénicos y duchas en forma correcta, no pisar la tasa, ni lavarse los pies en los lavamanos.
- 2.5 Mantener cerrada las conexiones o surtidores de agua del centro de labores.
- 2.6 La ropa de trabajo debe guardarse o transportarse en bolsas plásticas para evitar contaminar el ambiente de trabajo.
- 2.7 No guardar en los vestuarios o casilleros residuos sólidos, materiales segregados o reciclados.
- 2.8 Utilizar un solo casillero haciéndose responsable de la conservación, limpieza y seguridad y respetando el derecho a la privacidad.
- 2.9 No se permitirá que se mantenga ropas, calzados, útiles de aseo, comidas, materiales u otros objetos fuera del alcance de los casilleros.
- 2.10 Permanecer en las duchas y vestuarios el tiempo estrictamente necesario para dar turno al resto de compañeros.
- 2.11 Los útiles de aseo son de uso estrictamente personal e intransferible.
- 2.12 Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.

3. REGLAS PARA EL USO DE UNIDADES VEHICULARES

- 3.1 Todos los conductores de vehículos deben contar con su respectiva Licencia de Conducir, con su categoría correspondiente al vehículo que conduce.
- 3.2 Está prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz e igualmente a la prestación de servicios que no se le ha asignado, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado, siendo responsable de la unidad a su cargo.
- 3.3 Está prohibido en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.
- 3.4 Todo conductor deberá informar oportunamente el mantenimiento de su vehículo así como conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas, avenidas o calles peligrosas, respetando el sentido y reglas de tránsito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.5 Antes de usar una unidad vehicular el conductor deberá verificar que se encuentre en buenas condiciones de trabajo (aceite, llantas, frenos, sistemas de compactación, luces, agua, controles, botiquín y extintor)

3.6 Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a su revisión de la lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo.

4. REGLAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1 Cuidar y dar el uso apropiado, a los equipos que la institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes o insumos que estuvieran bajo su responsabilidad.

4.2 Comunicar al inmediato superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades vehiculares o equipos que se utilicen.

4.3 Desconectar, proteger, guardar y apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrico al término de sus labores diarias.

4.4 Verificar al ingresar a su área de trabajo, equipos, unidad móvil u otros, respecto de cualquier hecho o circunstancia que pueda considerarse peligrosa o anómala, dando cuenta a su inmediato superior de ser necesario.

4.5 No distraer la atención de otros trabajadores en forma tal que lo expone a accidentes.

4.6 Dar aviso oportuno a que se produzca o se propague fuego, y de ser el caso solicitar auxilio inmediato dando las señales de alarma y prestando su colaboración para neutralizar cualquier siniestro.

4.7 Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infecto-contagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, debe ser comunicado al inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.

4.8 No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes.

4.9 El trabajador municipal está obligado a capacitarse en reconocer y manipular los distintos tipos de residuos sólidos o envases.

4.10 Verificar que se cuenta con el vestuario apropiado y presentable e implementos necesarios según tipo y turno de trabajo.

4.11 Todo trabajador municipal debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.

4.12 Todo trabajador municipal debe informar sobre las ocurrencias no previstas durante la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.13 Todo trabajador municipal debe mostrar respeto y colaboración con sus compañeros evitando el abuso, la burla y el sarcasmo.

4.14 Todo trabajador municipal que preste servicios hacia la comunidad debe mantener respeto al público para evitar situaciones de conflicto.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

Artículo 31°.- Otorgamiento de estímulos

Los estímulos tienen por finalidad:

1. Premiar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Premiar el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
3. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Artículo 32°.- Clases de estímulos

Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz son:

1. Resolución de Alcaldía y entrega de medalla institucional, en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Resolución de Alcaldía, entrega de medalla institucional y otorgamiento de un premio en mérito al comportamiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
3. Diploma de honor o estímulo pecuniario.
4. Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

Artículo 33°.- Procedimiento para el otorgamiento de estímulos

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta las normas siguientes:

1. A propuesta de la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Recursos Humanos o del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de Octubre de cada año, remitirán a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
3. El otorgamiento de estímulos se efectuara con ocasión del Día del Trabajador Municipal 1° de Mayo (Día Internacional del Trabajo) y 05 de Noviembre (Día del Trabajador Municipal).
4. Para el otorgamiento de premios pecuniarios se requerirá la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal.
5. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
6. A través de la Unidad de Imagen Institucional se difundirá los efectos e impacto de las acciones distinguidas reconocidas con el otorgamiento de estímulos.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34°.- Objetivo del régimen disciplinario

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria. Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios, servidores nombrados u obreros municipales contratados infractores que conscientemente violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes municipales o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso. Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda la Municipalidad.

Artículo 35°.- Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador señalándole las razones que justifican su aplicación concediéndole la oportunidad de ofrecer descargos y desvirtuar las imputaciones formuladas. Las sanciones disciplinarias en seguridad y salud en el trabajo, según su gravedad será:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Para corregir verbalmente las infracciones cometidas por primera vez a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo, señaladas en el Artículo 16° del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplican siempre que el acto infractor no haya devenido en un daño físico de lesiones o que no haya impedido el desarrollo de las actividades laborales asignadas o la prestación de los servicios públicos municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica cuando se reitera una infracción a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuando se infringe por primera vez las obligaciones contenidas en el Artículo 15°. Para su aplicación se observará la ocurrencia de una lesión física leve, el impedimento temporal de las actividades laborales o el daño no serio a equipos o bienes municipales.

3. SUSPENSIÓN: Tiene por objeto hacer ver al servidor que su permanencia en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz comienza a ser cuestionada, y castigarlo económicamente. Por tanto, está sujeto a descuentos. Se aplican con un máximo de (03) días y se aplican cuando se reitera la violación a las obligaciones o a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el Artículo 15 ° y 16 ° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, con independencia de que la infracción haya devenido en daños o pérdidas leves o, más o menos, graves.

4. DESPIDO: Se aplican ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones o de las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo generen lesiones, impidan la prestación de servicios municipales, causen daños o pérdidas a los bienes municipales. Su aplicación se efectuará como comisión de falta grave según la forma prevista por las disposiciones que regulan el régimen laboral de la actividad privada y a lo previsto con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS. Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes municipales que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida. Esto es sin perjuicio de lo establecido, en lo pertinente por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ANEXO N° 01

GLOSARIO

- **Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas como lesiones personales, daños materiales, derroches o impacto negativo sobre el medio ambiente; con respecto al trabajador municipal puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte
- **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Municipalidad en materia de prevención de riesgos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- **Exámenes médicos de pre empleo:** Evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que asuma un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento de ingreso y determinar la aptitud para el puesto de trabajo.
- **Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realiza al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman, el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
- **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola con la prestación de los servicios, calidad y control de costos.
- **Gestión de Riesgos:** Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
- **Incidente peligroso:** Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o sobre la población.
- **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y sobre el ambiente de trabajo.
- **Inducción Específica:** Capacitación que se brinda al trabajador con la información necesaria para prepararlo para un trabajo específico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes o incidentes, tomar las medidas correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son estimadas como riesgos para la prestación segura de los servicios públicos municipales.
- **Medidas de prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
- **Peligro:** Propiedad interna de algo que puede ocasionar daño a las personas, equipo, procesos y ambiente de trabajo.
- **Pérdidas:** Todo daño en perjuicio del trabajador, de la Comunidad o de la Municipalidad.
- **Plan de emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera del centro de labores, procedimientos a seguir, autoridad que toma decisiones, comunicaciones e informes pertinentes.
- **Prevención de accidentes:** Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos, prácticas que permiten alcanzar objetivos de prevención de riesgos.
- **Primeros auxilios:** Protocolo de atención de emergencias que se da a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Proactividad:** Actitud favorable para el cumplimiento eficaz y oportuno de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- **Reglamento:** Conjunto de disposiciones, dadas por la aplicación de las normas, los procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas que tienen el carácter de obligatorias.
- **Representante de los trabajadores:** Trabajador con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido para representar a los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones produciendo daños a las personas, equipos y el ambiente.
- **Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también de elementos o factores que afecten negativamente el estado físico o mental de los trabajadores y que están relacionados con el ambiente de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada sujeta al régimen laboral de la actividad privada. Se entiende por trabajador competente como aquel entrenado, calificado adecuadamente y con experiencia para realizar un trabajo seguro.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la suscripción del presente documento, declaro:

Declaro haber tomado conocimiento del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo de la Municipalidad de **JOSÉ LEONARDO ORTIZ**.

Declaro que trabajaré en forma segura, que cumpliré y acataré los procedimientos y normas del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo, así como siguiendo las disposiciones de mis inmediatos superiores en materia de seguridad y salud en el trabajo, adecuando mi desempeño y conducta laboral de respeto y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo y me someto a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo, las cuales conozco y acato en su totalidad. Los siguiente espacios es llenado de puño y letra por el trabajador.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

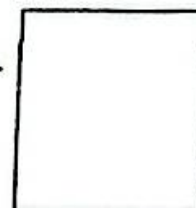
NÚMERO DE D.N.I.: _____

PUESTO DE TRABAJO Y DEPENDENCIA: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

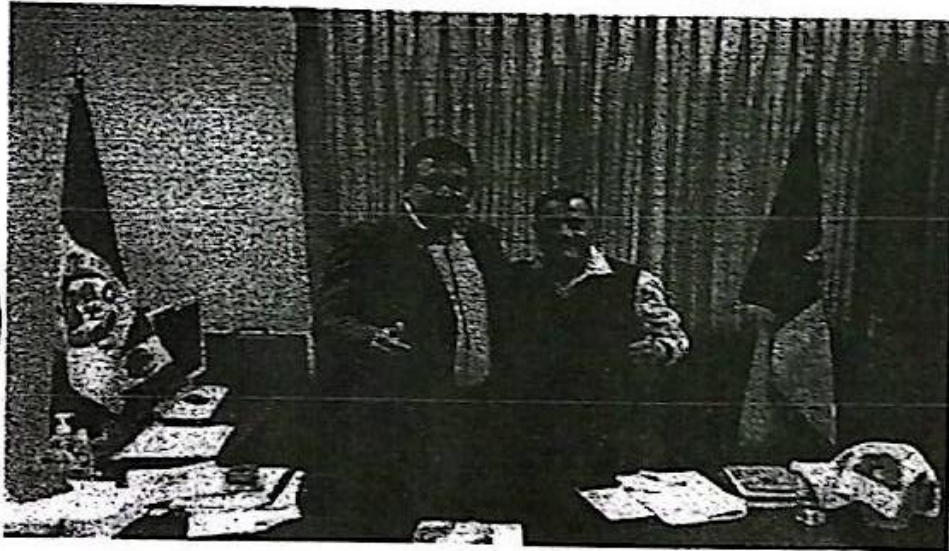
HUELLA DIGITAL



26



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENERO a DICIEMBRE 2020



COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSG.SST
TITULAR Y REPRESENTANTES EMPLEADOR Y SUS TRABAJADORES

LUGARES DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL, (4 niveles), CSGSST, DEM, ESTADIO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN MERCADO MOSHOQUEQUE, ADM. MERCADO ATUSPARIAS, CAMAL MUNICIPAL, SAT, VIVERO, SERENAZGO, y otros de Propiedad Municipal donde se encuentran los Trabajadores.



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; es consciente que la Seguridad y la Salud en el Trabajo considerando que su capital más importante son sus Trabajadores, por lo cual está comprometida en mejorar en el bienestar de sus Empleados, Obreros, Cas, otros; así como mantener al personal motivado y comprometido con la Prevención de los Riesgos y Peligros en el Trabajo contribuyendo al desarrollo de la gestión municipal comprometiéndose a la siguiente política:

Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir al desarrollo de todos los Servidores de nuestra Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección y la salud de todos los Trabajadores públicos mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e Incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, y psicosociales en concordancia con nuestra normatividad vigente ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

- Proteger la Integridad y la Salud de los Trabajadores, la Seguridad de sus Instalaciones, las realizadas en comisiones de servicio en el campo, labores propias de las funciones encomendadas dentro de la normatividad vigente; se garantiza para todos los trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR dentro de un proceso de mejora continua.
 - Mantener condiciones de Higiene y Limpieza en sus ambientes de Trabajo contribuyendo al cuidado de la salud y comodidad de quien lo utiliza.
 - La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el trabajo vigentes en nuestro país.
- Establecer y Revisar objetivos, mecánicas de capacitación y control de los servicios que potencialicen la adopción de buenas prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo para minimizar la probabilidad de Incidentes y accidentes en nuestras reparticiones de nuestra institución.

LUGARES DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL, (4 niveles), CSGSST, DEM, ESTADIO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN MERCADO MOSHOQUEQUE, ADM. MERCADO ATUSPARIAS, CAMAL MUNICIPAL, SAT, VIVERO, SERENAZGO, y otros de Propiedad Municipal donde se encuentran los Trabajadores.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



- Garantizar de que los Trabajadores y sus Representantes son consultados y participen activamente en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluar y garantizar que toda situación peligrosa que se detecte en las operaciones de servicios, será tratada de manera inmediata o suspendida de ser necesario.
- Identificar los peligros y evaluar y controlar el riesgo significativo de seguridad y salud ocupacional y en los ambientes de trabajo.
- Establecer clausulas especificas en los contratos de servicios realizados por terceros sobre el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar la consulta y participación de los servidores y sus representantes en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- La Municipalidad Distrital está comprometida en el cumplimiento de los Requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo en virtud del artículo 32º del Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de las Reparticiones de nuestra municipalidad y de los locales que se encuentran dentro del Distrito y que son propiedades municipales.
- Comunicar nuestra Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles y reparticiones de nuestra Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz al CSG.SST y Parte Interesada.

José Leonardo Ortiz 25 de Noviembre 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE

LUGARES DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL, (4 niveles), CSGSST, DEM, ESTADIO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN MERCADO MOSHOQUEQUE, ADM. MERCADO ATUSPARIAS, CAMAL MUNICIPAL, SAT, VIVERO, SERENAZGO, y otros de Propiedad Municipal donde se encuentran los Trabajadores.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°247-2019/A

REGISTRO DE CSG.SST – N°000051-2019-GRTPE

PROVEIDO N°000172-173-2019-GR. LAMB/GRTPE-SDPPDFSST-[3413099-1]

ORGANIGRAMA

ECON. WILDER GUEVARA DIAZ

Alcalde

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Lídera el Sistema de Gestión de SST

Conc.Extraj. **JAVIER A. MECHAN RIVAS**

Presidente – Integrante del CSG.SST

LUIS E. MARCHENA LOPEZ

Secretario del CSG.SST

MIEMBROS TITULARES

EMPLEADOR (T)

Mg. GUILLER PEREZ CABRERA
Econ. LUCIO V. ESPINOZA ZAMORA
CPC GLORIA PORTOCARRERO TAFUR
ING. MIGUEL A. CACERES NUÑEZ
ING. VICTOR MONDRAGÓN VILLALOBOS
LIC. JAMES EDWARD BARRAGAN MARIN

TRABAJADORES (T)

Conc.Extj. JAVIER A. MECHAN RIVAS
Prof. OSCAR FERNANDEZ GONZALES
Biolog. JHONY GONZALES URBINA
LUIS E. MARCHENA LOPEZ
JOSÉ C. DIAZ TAVARA
JULIO T. DIAZ GONZALES

MIEMBROS SUPLENTE

EMPLEADOR (S)

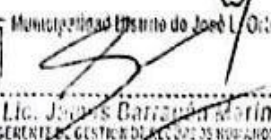
JOSE M. DIAZ ZULOETA
ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO
ARTURO F. HUANCA BEJARANO
MARCO CARRANZA BANCES
JOSÉ STALYN BURGA COTRINA
DIAFANOR PEREZ VEGA

TRABAJADORES (S)

JORGE CARDOZA MATEO
GAVINO HURTADO CARLOS
WALTER CUBAS ARTEAGA
ORY GUEVARA VILLOSLADA
ROSA E. CASTILLO ARTEAGA
NERY GUEVARA VILLOSLADA

GADH: Lic. JAMES BARRAGAN MARIN
Celular: 917012749 – jamesedwardbarraganmarin@gmail.com
Periodo : 2019 – 2021 - CSG.SST
Correo: javlermechan17@hotmail.com
Facebook: Jayler Mechán Rivas
Whasaap Cel. 979434706
Av. Sáenz Peña N°2151-1° Piso.
Fecha : 07/01/2020- 1:41 PM (se integran al CSG.SST)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Resolución Alcaldía N° 247-2019/A
JAVIER ANGEL MECHAN RIVAS
PRESIDENTE


Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
Lic. James Barragan Marin
GERENTE DE GESTIÓN DE ACCIONES EMPRESARIALES

INFORME N° 000002-2026CSST [70472 - 4]

**JAVIER ANGEL MECHAN RIVAS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - MUNI JLO**

**GIANCARLO ANDERSON SIESQUEN PRADA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS - MUNI JLO**

**MIGUEL ANGEL ROJAS CERNA
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION - MUNI JLO**

**INGRID SUSSAN ROJAS MARTINEZ
COORDINADOR U.F. DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
UNIDAD FUNCIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA -
MUNI JLO**

**ASUNTO: -PÚBLICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO EN LA PAGINA WEB DE NUESTRA ENTIDAD EDIL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - (VIGENTE)
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°512-2019-MDJLO/GM**

**REFERENCIA: LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 29783 Y SU REGLAMENTO D.S
N°005-2012-TR - PARA CONOCIMIENTO DE LAS JEFATURAS DE LA ENTIDAD.**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle lo siguiente:

1°.- Que es necesario que las **GERENCIAS, SUB GERENCIAS, JEFATURAS, Y UNIDADES FUNCIONALES** de acuerdo a la estructura organica 2025, tengan conocimiento de los documentos sobre la materia de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** como es de conocimiento se continua con **PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y PROCESO DE MEJORA CONTINUA** en SST y que estando aun **VIGENTE** el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APROBADO** mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°512-2019-MDJLO/GM** a fin de que se de la **INDUCCIÓN** en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, hasta que se realice las coordinaciones con la Alta Dirección, OGAF/OGRH a fin de que se de la **CAPACITACIÓN** y **ENTREGA** del **RISST**. tanto a **Personal EMPLEADO/OBRERO** de nuestra entidad.

2°.- Documento normativo VIGENTE en aspectos especificos relacionados con nuestra actividad principal; el presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo esta basado en la ley de seguridad y salud en el trabajo n°29783 y su reglamento supremo n°005-2012--TR, herramienta importante que con la labor de la **PREVENCIÓN** en el marco del SGSST. a traves del cual la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales y preservación de la salud de los trabajadores municipales, artuculando acciones conjuntas, ademas poniendo el acento de protección social en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3°.- por estas **CONSIDERACIONES** y en cumplimiento normativa en materia de SST 29783 y su D.S N°005-2012-TR se realice la dicha publicación como refrescamiento a la pagina web. consistente en el RISST y la Resolcuión de Gerencia Muncipal N°512-2019-MDJLO/GM. hasta que se actualice, se aprueben nuegos documntos normativos que aun estan en proceso y mejora continua.

4°.- **ADJUNTO** en PDF completo, (34 hojas) - los mismos que constan de 35 articulos, 9 capitulos, glosario

de términos (Anexo N°01) y Declaración de conocimiento del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (anexo n°2) la misma que debe ser publicado en su totalidad y completo. a fin de que sea de público conocimiento en salvaguarda de los intereses de la entidad edil.

Es todo cuanto tengo que informar y solicitar en virtud de la normatividad vigente.

Firmado digitalmente
JAVIER ANGEL MECHAN RIVAS
PRESIDENTE DE COMITÉ
Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 10:31:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munijlo.gob.pe/verifica/>



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 512-2019-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 14 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 063-2019-MDJLO/GADH, de fecha 25-02-2019, emitido por el Gerente de Administración de Desarrollo Humano, Informe Legal N° 152-2019-MDJLO/GAJ con fecha 06-03-2019, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 247-2019-MDJLO/A de fecha 28-05-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia..." la misma que es concordante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo II, del Título Preliminar, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Definiciones. Inciso j) Titular de la Entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de los *Gobiernos Locales*, la máxima Autoridad Administrativa es el Gerente Municipal.

Que, mediante Informe N° 063-2019-MDJLO/GADH, de fecha: 25 de Febrero del 2019 el Gerente de Administración de Desarrollo Humano, remite el Informe técnico del reglamento interno de Seguridad y Trabajo de la entidad Edilicia de José Leonardo Ortiz, a Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión Legal.

Que, con Informe Legal N° 152-2019-MDJLO/GAJ con fecha 06 de Marzo del 2019, el Abogado Juan De la Cruz Ríos, Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión legal que se apruebe dicho proyecto de Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad de Distrital de José Leonardo Ortiz, puesto que se recomienda su Aprobación por estar proyectada conforme a Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2019-MDJLO/A de fecha 28 de Mayo del 2019, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR: PROCEDENTE la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para el periodo 2019 -2020, conformado por 06 representantes titulares de la Municipalidad y 03 representantes de los servidores empleados y 03 representantes de los trabajadores obreros.

Que, de conformidad con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" estable que al **Estado:** le compete el rol fiscalizador y de Control, al **Empleador:** su deber de Prevención y a los **Trabajadores y sus Organizaciones Sindicales:** velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la Normatividad legal vigente.





Que, el Decreto Supremo N°005-2012-TR "Reglamento General de Ley N° 29783" se debe elaborar el reglamento Interno de Seguridad y Salud en Trabajo, es una obligación de las entidades con 20 o más trabajadores, a fin de que los trabajadores Municipales, cumplan con su función laboral y Seguridad Interna que permita preservar su salud e integridad física en la entidad edilicia.

Que, el Proyecto del **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** elaborada en forma conjunta, por el Equipo Técnico de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Institución Edilicia, Propone: Fomentar unan Cultura de Prevención en los Funcionarios, Empleados y Obreros, mediante la capacitación, entrenamiento y sensibilización en la seguridad y salud en el centro de trabajo, así mismo se propone Eliminar y Reducir los Riesgos en el Centro de Trabajo, con la finalidad de evitar los accidentes, enfermedades ocupacionales, mediante una cultura preventiva en todos los niveles de la Entidad Edil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, estableciendo dicho cuerpo legal en su **artículo 129** que todas la entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS cuya finalidad es establece las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; agregado que la entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servidor Civil.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 132-2019-MDJLO/A del 06 de marzo del 2019 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que consta de 35 artículos, 09 capítulos, Glosario de Términos (Anexo N° 01) y Declaración de Conocimiento del Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 02).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración de Desarrollo Humano, el cumplimiento del Reglamento y Efectuar la entrega de un ejemplara a cada trabajador, a fin que conozcan su contenido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional cumpla con la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:
GADH
SG
GADyF
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
[Signature]
Abog. José Williams Pérez Deland
GERENTE

